

BOLETIN TRIBUTARIO - 090

NORMATIVIDAD

Anexamos los siguientes decretos:

- **Decreto 2860 del 5 de agosto de 2008**, *“Por el cual se reglamenta el parágrafo 2 de la Ley 1116 de 2008”*. Se destacan las siguientes disposiciones:
 - Los destinatarios del régimen de insolvencia que hayan celebrado acuerdo de reorganización, tendrán derecho a solicitar la devolución de la retención en la fuente del impuesto sobre la renta que se les hubiere practicado por cualquier concepto.
 - El derecho a la devolución de la retención en la fuente se producirá desde el mes calendario siguiente a la fecha de confirmación del acuerdo de reorganización y durante un máximo de tres (3) años contados a partir de la misma fecha.

- **Decreto 2882 del 6 de agosto de 2008**, *“Por medio del cual se establecen niveles porcentuales del Certificado de Reembolso Tributario CERT”*. Se destacan las siguientes disposiciones:
 - El nivel del Certificado de Reembolso Tributario CERT será de 4% para las exportaciones de productos relacionados en el artículo 1 del citado decreto, que efectivamente se hayan embarcado entre el 1° de abril de 2008 y el 30 de junio de 2008.
 - Cuando se trate de operaciones de exportación desde el territorio aduanero nacional con destino a Zona Franca, el reconocimiento procederá siempre y cuando los bienes sean efectivamente recibidos

por el Usuario Industrial y se demuestre que éstos fueron enviados a terceros países por parte del mismo.

- El plazo máximo para la presentación de las solicitudes de reconocimiento del CERT, será hasta el 30 de septiembre de 2008.
- Los CERT que se expidan durante la vigencia 2008, caducarán el 31 de diciembre de 2009 y solamente dentro de este término podrán negociarse libremente o utilizarse para el pago de impuestos.
- **Decreto 2883 del 6 de agosto de 2008**, *“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 2685 de 1999”* – Estatuto Aduanero (Agencias de Aduanas)

FAO

Agosto 12 de 2008